

ACCESO A LA JUSTICIA PARA NIÑOS: CUBA

Este informe fue producido por White & Case LLP en inglés en abril de 2015, (disponible en <http://www.crin.org/en/node/41522>) Esta traducción ha sido producida por Cristina Loscos Galera y puede haber sido posteriormente editada por la Red Internacional por los Derechos del Niño (CRIN, por sus siglas en inglés) para reflejar con mayor precisión el documento original.

I. La condición jurídica de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

A. ¿Cuál es la condición de la CDN y de otros textos internacionales de importancia ratificados en el sistema legislativo nacional?

Cuba suscribió la Convención en enero de 1990 y la ratificó en agosto de 1991.¹ Cuba también ha ratificado los Protocolos Facultativos sobre la participación de los niños en los conflictos armados² y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.³

La CDN no tiene jerarquía de ley nacional. Sin embargo, la Constitución dispone que la legislación cubana debe interpretarse de manera que sea consistente con la Convención y otros instrumentos internacionales de los que Cuba es signataria.⁴

B. ¿Tiene prioridad la CDN sobre otras leyes nacionales?

No, la CDN no prevalece sobre el derecho nacional. Sin embargo, en la medida de lo posible, los tribunales interpretan la legislación nacional de manera que sea consistente con la CDN y otros tratados⁵ internacionales de derechos humanos.

C. ¿Se ha incorporado la Convención a la legislación nacional?

Cuba ha tratado de incorporar la CDN a su legislación nacional; sin embargo, los principios y cláusulas de la Convención no están

¹ Colección ONU Tratado, " Convención sobre los Derechos del Niño " , disponible en:

http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&lang=en

² Colección de Tratados de las Naciones Unidas, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados , disponible en:

https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-b&chapter=4&lang=en.

³ Colección ONU de Tratados, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, disponible en:

https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-c&chapter=4&lang=en.

⁴ Constitución de la República de Cuba, artículo 12 , disponible en:

<http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm> (Español)y<http://www.constitutionnet.org/files/Cuba%20Constitution.pdf> (Inglés); Ver también Segundo informe periódico de Cuba al Comité de la ONU sobre

los Derechos del Niño, CRC / C / CUB / 2 5 de mayo de 2010, párr. 27, disponible en:

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-CUB2.pdf>.

⁵ *Ibid.*

completamente incorporados a la legislación nacional.⁶ Además, el Comité de los Derechos del niño ha expresado su preocupación ya que la legislación nacional vigente en Cuba que fue promulgada antes de la Convención, como el Código Cubano de Familia, niño Cubano y el Código de la Juventud y la Ley cubana sobre la adopción, tutela y las familias de acogida, no se ajusta a la CDN.⁷

D. ¿Puede aplicarse la CDN directamente en los tribunales?

No, la CDN no puede ejecutarse *directamente* ante los tribunales. Solo se puede hacer cumplir en los tribunales en la medida en que se incorpore al ordenamiento jurídico nacional, y en la medida que las disposiciones son similares o iguales. Sería, pues, la ley nacional la que se aplica, no la propia CDN.

E. ¿Existen ejemplos de tribunales nacionales que utilicen o pongan en práctica la CDN u otros textos internacionales pertinentes?

La jurisprudencia cubana no parece estar disponible públicamente. Ejemplos de los tribunales nacionales citando o aplicando la CDN y otros instrumentos internacionales pertinentes no pudieron ser localizados. Sin embargo, en su examen por el Comité de los Derechos del niño en 2011, el gobierno declaró que “en 2009 los jueces empezaron a aplicar la Convención en los casos pertinentes”.⁸

II. ¿Cuál es la condición jurídica de los niños?

A. ¿Pueden los niños y/o sus representantes iniciar acciones judiciales ante los tribunales nacionales para denunciar la vulneración de los derechos del niño?

Los niños a través de sus representantes pueden presentar casos civiles en los tribunales con respecto a violaciones de sus derechos (véase la parte III. A más adelante). La ley establece que todos los niños tienen los mismos derechos y que los padres tienen el deber de garantizar su protección (véase parte II B a continuación).

B. En ese caso, ¿se permite a los niños de cualquier edad iniciar acciones judiciales ante los tribunales en su propio nombre o representación, o han de ser iniciadas con la ayuda de un representante?

⁶ Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, observaciones sobre el segundo informe periódico de Cuba, CRC / C / CUB / CO / 2 3 de agosto de 2011, párr. final 16, disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCUB%2fCO%2f2&Lang=en.

⁷ Ibid., para. 6.

⁸ Examen del Segundo Reporte Periódico de Cuba, Grupo de ONG, 2011, p. 11, disponible en: http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Cuba-Report_CRC_FINAL-57.pdf.

Generalmente, la mayoría de edad como se define en el Código Civil de Cuba es a los 18 años o, anterior, a la edad en la que el menor se casó.⁹ Una persona que alcanza la mayoría de edad tiene plena capacidad jurídica para ejercer sus derechos y realizar actos jurídicos y todos los actos relacionados con su vida civil.¹⁰

Por lo tanto, los niños deben tener un representante para presentar una demanda en su nombre si son menores de 18 años y no están casados. Esto está apoyado por el artículo 82 del Código de Familia Cubano, que establece que “los menores están bajo la patria potestad de sus padres”, los deberes de los cuales se enumeran en el artículo 85, e incluyen “en representación de sus hijos en cada acción judicial o acuerdo en el que están involucrados; dando su autorización en los casos en que se requiere plena capacidad para actuar; y tomar medidas oportunamente y a su debido modo para defender los intereses y bienes de los hijos”.

Sin embargo, el Código Civil Cubano ofrece ciertas excepciones. Por ejemplo, un niño de más de 10 años, la edad laboral, tiene la capacidad de presentar una demanda con respecto a su compensación.¹¹

Además, los niños pueden ser representados por el Ministerio Público en el proceso penal. El mandato de la Oficina Fiscal incluye “la protección de los niños y adolescentes y su representación en los procedimientos judiciales y no judiciales.”¹²

C. En el caso de bebés y niños pequeños, ¿cómo se suele proceder con una denuncia?

Los casos pueden ser llevados por los padres o por la oficina del Ministerio Público.¹³

D. Los niños o sus representantes ¿cumplirían los requisitos necesarios para recibir asistencia jurídica gratuita o subvencionada cuando inician este tipo de acciones?

La ley Cubana no provee asistencia legal gratuita o subvencionada.¹⁴

E. ¿Existe algún otro límite o condición para que los niños o sus representantes

⁹ Código Civil Cubano, artículo 29 , disponible en: http://www.tsp.cu/ley_59_codigo_civil_cubano

¹⁰ *Ibíd.*; Código de la Familia, artículo 320, disponible en: http://www.cepal.org/oig/doc/cub_1975_ley_1289_codfamilia.pdf.

¹¹ *Ibíd.*, Artículo 30 (a) .

¹² Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, párr. 12 ; véase también la Ley de la Fiscalía General de la República, el artículo 25 (2) , disponible en: <http://www.fgr.cu/sites/default/files/Ley%20No%2083.pdf>

¹³ Código de Familia cubano, el artículo 85 (5) .

¹⁴ Ver Constitución de Cuba; Código Civil de Cuba ; Código Penal Cubano, disponible en: <http://www.cepal.org/oig/doc/cub1987codigopenalley62.pdf>; Ley de Procedimiento Civil , Administrativo y Laboral , disponible en: http://www.tsp.cu/ley_procedimiento_civil; Ley de Procedimiento Penal, disponible en: http://www.tsp.cu/ley_procedimiento_penal; Ley de los Tribunales Populares, disponible en: http://www.tsp.cu/ley_82_tribunales_populares.

puedan iniciar acciones judiciales (ej. ¿Deberían estar de acuerdo los padres o tutores para iniciar acciones judiciales?)?

No parece haber ningún otro tipo de condiciones o límites bajo la ley cubana.¹⁵ En particular, los padres tienen el deber de dar su autorización en los casos en que se requiere plena capacidad para actuar.¹⁶

III. Cómo denunciar las violaciones de los derechos del niño ante los tribunales nacionales

A. ¿Cómo se puede denunciar una posible violación de la Constitución u otros principios establecidos en la legislación nacional, en la CND o en cualquier otro texto pertinente, nacional o regional, debidamente ratificado?

Los casos civiles pueden ser llevados a Audiencias Provinciales o Municipales, o a la Corte Suprema, que tiene la autoridad para conocer de determinados casos que caen bajo su autoridad, como las solicitudes de dictamen por parte de la Asamblea Nacional o del Consejo de Estado sobre la constitucionalidad de las leyes o decretos.¹⁷

A los demandantes en Cuba no se les está permitido presentar “demandas que buscan remedios para violaciones de los derechos humanos”,¹⁸ haciendo que los ciudadanos no puedan “obtener alivio alguno de los abusos de poder del gobierno”.¹⁹ No existen disposiciones legales que permitan procedimientos de revisión judicial, es decir, “el derecho de los tribunales para revisar los actos del gobierno para determinar su legalidad”.²⁰ No hay tribunal constitucional en que los solicitantes individuales puedan presentar denuncias constitucionales.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Particulares o grupos de particulares, incluidos niños, así como ONG pueden presentar recursos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH),²¹ en nombre propio o de terceros, con respecto a supuestas

¹⁵ Ver Código Civil de Cuba; Código de Familia Cubano.

¹⁶ Código Civil de Cuba, artículo 85.

¹⁷ Ver: <http://blogs.loc.gov/law/2015/01/falqs-cuban-legal-system/>; Ley Cubana de Tribunal Popular, el artículo 19 (1) (b).

¹⁸ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Cuba 2013 Informe de Derechos Humanos, en la página 11, disponible en: <http://www.state.gov/documents/organization/220646.pdf>.

¹⁹ Laura Patallo Sánchez, El rol del Poder Judicial en una Cuba post-Castro: Recomendaciones para el Cambio, Cuba Transition Project, Instituto de Estudios Cubanos y Cubano - Americanos de la Universidad de Miami, 2003, página 22, disponible en: http://ctp.iccas.miami.edu/Research_Studies/LPatalloJudiciary.pdf.

²⁰ Laura Patallo Sánchez, página 17.

²¹ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es uno de los dos organismos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargados de la promoción y la protección de los derechos humanos. El otro organismo defensor de los derechos humanos es la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión posee un “doble papel” ya que su cometido se encuentra recogido tanto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). En virtud de la Carta de la OEA, la CIDH realiza funciones en relación con todos los Estados miembro de la OEA. En virtud de la Convención, sus funciones solamente son aplicables a aquellos Estados que hayan ratificado la CADH; Capítulo XV de la Carta de la Organización de los Estados

violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos.²² Solo es posible presentar un recurso una vez que se hayan agotado todas las vías de recurso internas, generalmente en el plazo de seis meses después de dictada la sentencia definitiva.²³ El escrito de recurso debe incluir, entre otras cosas, el nombre de la persona que lo interpone o, en caso de tratarse de una ONG, el nombre de su representante legal; el nombre de las víctimas si es posible, y si el recurrente desea permanecer en el anonimato junto con las razones correspondientes.²⁴ La víctima puede designar a un abogado o a otra persona para que la represente ante la CIDH, pero no es obligatorio.²⁵ Cuando un recurso se admite a trámite, la CIDH trata de alcanzar un acuerdo o “Solución Amistosa” entre las partes. En caso de no ser posible, la CIDH emite una resolución basada en el fondo de la cuestión, que consistirá en determinadas recomendaciones no vinculantes al Estado infractor con el fin de acabar con las violaciones de los derechos humanos mediante indemnizaciones y/o modificaciones de la legislación.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Si el Estado no cumple con las recomendaciones de la CIDH, ésta podrá remitir el procedimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).²⁶ Los particulares no pueden interponer un recurso directamente ante la Corte y deben presentarlo ante la CIDH. La Corte IDH interpreta y aplica la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), así como otros tratados interamericanos sobre derechos humanos, y dicta una sentencia que puede ordenar el pago de indemnizaciones a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.²⁷ Las sentencias emitidas por la Corte son vinculantes en el Estado contra el que se dictan.

B. ¿Qué competencias tienen los tribunales para revisar estas violaciones y qué soluciones podrían ofrecer?

El artículo 38 del Código Civil Cubano establece que una “La violación de los derechos inherentes a la personalidad consagrados en la Constitución, que afecte al patrimonio o al honor de su titular, confiere a éste o a sus causahabientes la facultad de exigir: a) el cese inmediato de la violación o la eliminación de sus efectos, de ser posible; b) la retractación por parte del ofensor; y c) la reparación de los daños y perjuicios causados.

No se pudo encontrar más información acerca de otras medidas disponibles.

Americanos, disponible en:

http://www.oas.org/dil/treaties_A-41_Charter_of_the_Organization_of_American_States.htm; Capítulo VII de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José, Costa Rica”, disponible en: http://www.oas.org/dil/treaties_B-32_American_Convention_on_Human_Rights.htm.

²² Artículo 44 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

²³ Artículos 31-32 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, disponible en: <http://www.oas.org/en/iachr/mandate/Basics/rulesiachr.asp>.

²⁴ *Ibíd.*, Artículo 28.

²⁵ *Ibíd.*, Artículo 23.

²⁶ *Ibíd.*, Artículo 45.

²⁷ Artículo 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

C. Dichas denuncias ¿han de involucrar directamente a una o más víctimas menores, o es posible denunciar una ley o acción sin referirse a una víctima de forma específica?

No se halló ninguna información al respecto.

D. ¿Es posible llevar a cabo una acción conjunta o demanda colectiva, ya sea refiriéndose o sin referirse a las víctimas?

Ninguna forma de acción o grupo de litigio colectivo está previsto en el Derecho Civil de Cuba.²⁸

E. ¿Pueden las organizaciones no gubernamentales denunciar posibles violaciones de los derechos del niño o intervenir en caso de que éstas ya hayan sido denunciadas?

La ley cubana no proporciona un mecanismo para que las organizaciones no gubernamentales intervengan o desafíen las potenciales violaciones de los derechos de los niños. Las actividades de las ONG están por lo general fuertemente restringidas en Cuba. (Véase la sección V más abajo).

Bajo un nuevo proyecto de Código de Familia, se prevé el derecho de los terceros con interés legítimo para comunicarse con los menores y hacer valer este derecho ante los tribunales en pos del interés superior de este,²⁹ pero no queda claro lo que esta disposición significaría si entra en vigor, es decir, si las ONG con un interés legítimo pudieran intervenir en los procedimientos en nombre de los niños o los casos de archivos.³⁰

IV. Consideraciones prácticas. Exponga los problemas prácticos, riesgos e incertidumbres que pudiesen surgir al iniciar acciones judiciales para denunciar una violación de los derechos del niño, como por ejemplo: :

A. Competencia jurisdiccional. ¿En qué juzgados (civil, penal, administrativo, etc.) podría instruirse un caso? ¿Qué conllevaría la presentación inicial del proceso?

Los casos civiles, administrativos y penales son generalmente oídos por el Tribunal popular (*tribunal popular*) de la jurisdicción a la que pertenecen de las partes en el ámbito municipal o provincial.³¹

²⁸ Ninguna de estas disposiciones pudieron ser ubicadas en la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral.

²⁹ Segundo informe periódico de Cuba al Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, para.238 (h).

³⁰ Hasta junio de 2015, el nuevo proyecto de Código de la Familia no había sido aprobado por la Asamblea Nacional, ver por ejemplo :

<http://www.cubacontemporanea.com/noticias/proposito-de-un-nuevo-codigo-de-familia-y-el-matrimonio-igualitario-en-cuba>.

³¹ Ver Ley general Cubana de Tribunal Popular.

Los casos deben presentarse ante los tribunales en español³² y las presentaciones deben estar firmadas por las partes.³³ La demanda debe hacerse por escrito y debe incluir:

- 1) 1. las generales del actor y del demandado o, en cuanto al segundo, por lo menos su nombre y domicilio o paradero; y de ignorar éstos, el último conocido;
- 2) 2. los hechos en que se base, numerados y sucintamente relatados;
- 3) 3. los fundamentos de derecho, numerados y expuestos concreta y brevemente, con señalamiento de las normas que los establezcan;
- 4) 4. la pretensión o pretensiones que concretamente deduzcan.³⁴

La denuncia debe ir acompañada de los documentos justificativos.³⁵ Los casos pueden ser unificados por el tribunal si se refieren a la misma cuestión³⁶ y los individuos pueden intervenir en casos presentados por otras partes.³⁷

B. Gastos judiciales. ¿Qué condiciones deberían cumplirse para que los menores demandantes o sus representantes tuviesen acceso a ayuda jurídica gratuita o subvencionada (ej. debe presentar el caso cuestiones jurídicas de importancia o demostrar probabilidad de tener éxito)? Se espera que los denunciados menores o sus representantes costeen los gastos judiciales o cubrir otros gastos?

La ley cubana no prevé la asistencia jurídica gratuita o subsidiada³⁸ y no hay provisiones que permitan reducir o condonar las tasas judiciales.³⁹

C. Asistencia Letrada Gratuita / Financiación: Si no hay asistencia letrada disponible, ¿sería posible que los niños denunciados o que sus representantes obtuvieran asistencia jurídica de abogados en ejercicio de forma gratuita, ya fuese a través de una organización por los derechos de la infancia o bajo un acuerdo que no requiriera el pago de honorarios iniciales?

Hay algunas organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, como Cubalex,⁴⁰ que proporcionan asesoramiento jurídico gratuito, pero no son reconocidas por el estado cubano. Como no se permite la práctica legal privada o independiente, parece poco probable que la asistencia jurídica se

³² Procedimiento cubano Civil, Derecho Administrativo y Laboral, artículo 107 .

³³ *Ibid.*, Artículo 108.

³⁴ *Ibid.*, Artículo 224.

³⁵ *Ibid.*, Artículo 224.

³⁶ *Ibid.*, Capítulo III.

³⁷ *Ibid.*, Capítulo VI.

³⁸ Ver Constitución de Cuba ; Código Civil de Cuba ; Código Penal de Cuba ; Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral; Procedimiento del Derecho Penal de Cuba ; Ley Cubana del Tribunal Popular .

³⁹ Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, artículos 198-212.

⁴⁰ Ver: <http://centrocubalex.com/>.

pueda dar en una base pro bono.

- D. Plazos. ¿Cuánto tiempo ha de transcurrir tras la violación para denunciar un caso? ¿Existe alguna disposición especial que permita a los jóvenes adultos denunciar casos de violación de sus derechos, que ocurrieron cuando eran menores de 18 años?

La prescripción de la acción depende de la causa específica de la acción. Para las demandas civiles, el plazo estándar para presentarla es de cinco años⁴¹ y los plazos de prescripción pueden interrumpirse por presentar una demanda en la corte.⁴² Los plazos de prescripción se suspenden entre otras cosas, si el titular de los derechos no está en condiciones de ejercer su derecho ante los tribunales por causas de fuerza mayor, o si el titular de los derechos no tiene representación legal, o si el titular de los derechos permanece bajo la custodia o tutela de la persona que ha de ser demandado.⁴³ La ley cubana no contiene otras disposiciones especiales que generalmente permitan a los jóvenes llevar los casos sobre violaciones de los derechos que se produjeron cuando eran niños.

- E. Evidencia. ¿Qué tipo de pruebas se solicitan o admiten para demostrar una violación de los derechos? ¿Existen normas, procedimientos o prácticas específicos a la hora de tratar las pruebas que proporcionan o presentan los menores?

Los niños pueden testificar en los procesos civiles si han cumplido 12 años.⁴⁴ Los puntos de vista de niños mayores de siete años deben ser escuchadas en procedimientos de familia sobre patria potestad que los involucra.⁴⁵

Según el informe de Cuba al Comité de los Derechos del niño, la ley cubana contiene disposiciones especiales que rigen el testimonio de los niños que hayan sido víctimas de explotación sexual y comercial. La evidencia de estos niños víctimas se tomara a través de una grabación audiovisual como parte del proceso de investigación. Las entrevistas grabadas sirven como prueba testimonial para la corte, lo que significa que el niño no tiene la obligación de hacer cualquier otra declaración o participar directamente en las actuaciones del juicio oral.⁴⁶

La evidencia general admisible en los procedimientos judiciales incluye confesiones, documentos y libros, opiniones de expertos, inspección judicial, testigos e indicios.⁴⁷

⁴¹ Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, Artículo 114.

⁴² *Ibíd.*, Artículo 121 (1).

⁴³ *Ibíd.*, Artículo 123 (1).

⁴⁴ *Ibíd.*, Artículo 327 (3).

⁴⁵ Instrucción 187/07 (2008).

⁴⁶ Segundo informe periódico de Cuba al Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, párrafos 596-598.

⁴⁷ Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, artículo 261.

- F. Resolución. ¿Cuánto puede tardar la obtención de una decisión de los tribunales sobre si se ha producido una violación de los derechos?

Debido a que la jurisprudencia en relación a violaciones de los derechos humanos de los niños por lo general no está disponible, la duración aproximada de un proceso al respecto es difícil de estimar.

- G. Apelación. ¿Qué posibilidad existe de apelar una decisión ante una instancia superior?

Las decisiones del tribunal popular pueden ser recurridas ante el Tribunal Popular Supremo.⁴⁸ Este es el Tribunal Supremo de Cuba, la instancia judicial más alta del país, cuyas decisiones son definitivas.⁴⁹

- H. Impacto. ¿Qué posible impacto puede tener un fallo negativo a corto y largo plazo? ¿Existe la posibilidad de una reacción política violenta o consecuencias negativas ante un fallo positivo?

Similar al punto anterior. Siendo que la jurisprudencia cubana no parece estar a disposición del público, el impacto de cualquier decisión relacionada con los derechos humanos de los niños es difícil de determinar. Sin embargo, repercusiones políticas son probables la consecuencia de una decisión positiva. (Véase la parte IV.I abajo).

Como el sistema legal de Cuba⁵⁰ se basa en los principios de la ley civil, han adaptados al sistema socialista, el poder judicial no se basa en los precedentes y las decisiones negativas, es probable, que tengan un impacto menor a largo plazo en futuras decisiones.

- I. Seguimiento. ¿Qué otros problemas y tareas deberán preverse en la ejecución de un fallo positivo?

Si bien la Constitución cubana reconoce la independencia del Poder Judicial, los tribunales son directamente subordinados a la Asamblea Nacional, Consejo de Estado y el Partido Comunista, que ejerce el “control total sobre los tribunales y el poder judicial”.⁵¹ Por lo tanto la ejecución de resoluciones en contra del gobierno sería problemático, ya que no hay separación de poderes entre el Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo. Por otra parte, un informe de 2013 del Departamento de Estado de los Estados Unidos afirma que “ineficiencias procesales y burocráticas generales a menudo retrasan o socavan la aplicación tanto de decisiones administrativas como de órdenes

⁴⁸ Ley Cubana del Tribunal Popular, el artículo 76; Ley de Procedimiento Penal, en el artículo 58.

⁴⁹ Ver: http://www.ecured.cu/index.php/Sistema_Judicial_en_Cuba

⁵⁰ Ver: <http://blogs.loc.gov/law/2015/01/falqs-cuban-legal-system/>.

⁵¹ Freedom House, Libertad en el Mundo 2015: Cuba, disponible en:

https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2015/cuba#.VVH7G_hx0xA; Human Rights Watch, Informe Mundial 2014: Cuba, disponible en:

<http://www.hrw.org/world-report/2014/country-chapters/cuba>; Departamento de estado de los Estados Unidos; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2013: Cuba, disponible en:

<http://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2013/docs-en/AnnualReport-Chap4-Cuba.pdf>.

judiciales civiles.”⁵²

V. Factores adicionales. Por favor indique si hay otras leyes, políticas o prácticas nacionales que cree que sería pertinente considerar a la hora de contemplar una acción judicial para impugnar una violación de los derechos del niño .

Institución Nacional de Derechos Humanos

A la fecha de este informe, Cuba no tiene una institución nacional de derechos humanos que sea capaz de recibir quejas sobre los derechos del niño. En sus Observaciones Finales sobre Cuba en 2011, el Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado “adoptar todas las medidas necesarias para establecer un mecanismo nacional independiente para garantizar el seguimiento integral y sistemático de los derechos del niño.”⁵³

ONG

Las actividades de las ONG están muy restringidas en Cuba. Bajo la Constitución cubana, los derechos limitados de reunión y de asociación de los ciudadanos no pueden ser “ejercidos contra la existencia y fines del Estado socialista.”⁵⁴ Las organizaciones de derechos civiles son ilegales;⁵⁵ el gobierno cubano “se niega a reconocer el monitoreo de los derechos humanos como una actividad legítima y niega estatus legal a los grupos locales de derechos humanos”.⁵⁶

Freedom House indicó que en 2013, las iniciativas de las ONG emergentes, tales como el Centro de Información Legal (CubaLex) y sus servicios de consultoría, fueron “rechazados enérgicamente por el Estado”.⁵⁷

Asistencia Legal

A medida que la práctica privada de la ley fue abolida en Cuba, hay oficinas de abogados colectivos llamados Bufetes Colectivos, que fueron establecidos por el Ministerio de Justicia bajo la supervisión de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos. No se permite la práctica jurídica independiente, así que el primer paso sería llevar el reclamo a Bufetes Colectivos.

Justicia Juvenil

En sus Observaciones Finales sobre Cuba en 2011, el Comité de los Derechos del niño expresó su preocupación acerca de que el “sistema de justicia de

⁵² Departamento de estado de los Estados Unidos.

⁵³ Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, párrafos 12-13.

⁵⁴ Freedom House.

⁵⁵ Ibid..

⁵⁶ Human Rights Watch

⁵⁷ Freedom House

menores no está en conformidad con las disposiciones de la Convención en relación con los niños en conflicto con la ley”.⁵⁸ Recomendó que el Estado “[r]estructure el sistema judicial para establecer tribunales especializados en menores en conflicto con la ley”.⁵⁹

* * * *

Se proporciona este informe para fines educativos e informativos solamente y no debe interpretarse como asesoramiento legal.

⁵⁸ Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, párr. 54.

⁵⁹ *Ibíd.*, Párr. 55 (b).